



CONSEJO DE

(UR. en)

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: Decisión del Consejo por la que se adaptan los sueldos base y los complementos aplicables al personal de Europol

DECISIÓN DEL CONSEJO

de

por la que se adaptan los sueldos base y los complementos aplicables al personal de Europol
(2006/Cxx/xx)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Acto del Consejo de 3 de diciembre de 1998 por el que se adopta el Estatuto del personal de Europol¹ (en lo sucesivo "el Estatuto"), y en particular su artículo 44,

Vista la iniciativa de la República de Austria²,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo³,

Vista la revisión de las retribuciones de los agentes de Europol llevada a cabo por el Consejo de Administración de Europol,

¹ DO C 26 de 30.1.1999, p. 23. Acto cuya última modificación la constituye la Decisión del Consejo de 12 de octubre de 2005 (DO C 259 de 19.10.2005, p. 1).

² DO C

³ Dictamen emitido el ...(no publicado aún en el Diario Oficial).

Considerando lo siguiente:

- (1) En la revisión mencionada, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta las variaciones del coste de la vida en los Países Bajos, así como las modificaciones de los salarios en la función pública de los Estados miembros.
- (2) La citada revisión justifica un incremento del 1,6% de las retribuciones para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2004 y el 1 de julio de 2005.
- (3) Corresponde al Consejo adaptar, por unanimidad, los sueldos base y los complementos de los agentes de Europol, basándose en dicha revisión.

DECIDE:

Artículo 1

Con efectos a partir del 1 de julio de 2005, el Estatuto queda modificado como sigue:

- a) el cuadro de los sueldos base mensuales expuesto en el artículo 45 se sustituye por el siguiente:

"

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	14 913,23										
2	13 391,45										
3	9 191,42	9 428,81	9 666,21	9 921,87	10 177,53	10 445,33	10 711,93	10 993,18	11 276,23	11 574,50	11 869,70
4	8 004,43	8 217,49	8 427,50	8 649,67	8 871,85	9 106,19	9 337,50	9 584,04	9 830,54	10 089,26	10 347,96
5	6 595,30	6 768,77	6 939,20	7 121,82	7 304,44	7 499,22	7 690,96	7 894,88	8 095,75	8 308,79	8 521,85
6	5 651,83	5 800,93	5 950,08	6 108,34	6 263,55	6 427,91	6 592,26	6 765,74	6 939,20	7 121,82	7 304,44
7	4 711,36	4 836,15	4 957,88	5 088,76	5 219,62	5 356,59	5 493,54	5 639,64	5 782,68	5 934,86	6 087,03
8	4 005,27	4 111,79	4 215,26	4 327,88	4 437,43	4 553,10	4 668,75	4 793,55	4 915,28	5 046,15	5 173,96
9	3 530,48	3 624,82	3 719,19	3 816,55	3 913,96	4 017,44	4 120,92	4 230,48	4 337,04	4 452,67	4 565,28
10	3 061,78	3 143,97	3 223,08	3 308,29	3 390,48	3 481,78	3 573,08	3 667,43	3 758,73	3 859,18	3 956,57
11	2 967,44	3 046,57	3 122,64	3 204,83	3 286,99	3 375,25	3 460,48	3 551,78	3 643,09	3 740,50	3 834,81
12	2 355,70	2 419,58	2 480,44	2 544,38	2 608,30	2 678,29	2 748,30	2 821,34	2 891,33	2 967,44	3 043,52
13	2 023,93	2 078,72	2 130,46	2 188,30	2 243,08	2 303,94	2 361,77	2 425,67	2 486,57	2 553,52	2 617,42

”;

- b) en el artículo 59, apartado 3, el importe de EUR 988,54 se sustituye por el de 1 004,36 EUR;
- c) en el artículo 59, apartado 3, el importe de EUR 1 977,09 se sustituye por el de 2 008,72 EUR;
- d) en el artículo 60, apartado 1, el importe de EUR 263,62 se sustituye por el de 267,84 EUR;
- e) en el Apéndice 5, artículo 2, apartado 1, el importe de EUR 275,59 se sustituye por el de 280,00 EUR;
- f) en el Apéndice 5, artículo 3, apartado 1, el importe de EUR 11 982,34 se sustituye por el de 12 174,06 EUR;
- g) en el Apéndice 5, artículo 3, apartado 1, el importe de EUR 2 696,03 se sustituye por el de 2 739,17 EUR;
- h) en el Apéndice 5, artículo 3, apartado 2, el importe de EUR 16 176,16 se sustituye por el de 16 434,98 EUR;
- i) en el Apéndice 5, artículo 4, apartado 1, el importe de EUR 1 198,24 se sustituye por el de 1 217,41 EUR;
- j) en el Apéndice 5, artículo 4, apartado 1, el importe de EUR 898,69 se sustituye por el de 913,07 EUR;
- k) en el Apéndice 5, artículo 4, apartado 1, el importe de EUR 599,11 se sustituye por el de 608,70 EUR;
- l) en el Apéndice 5, artículo 4, apartado 1, el importe de EUR 479,29 se sustituye por el de 486,96 EUR;

- m) en el Apéndice 5, artículo 5, apartado 3, el importe de EUR 1 690,95 se sustituye por el de 1 718,01 EUR;
- n) en el Apéndice 5, artículo 5, apartado 3, el importe de EUR 2 254,61 se sustituye por el de 2 290,68 EUR;
- o) en el Apéndice 5, artículo 5, apartado 3, el importe de EUR 2 818,25 se sustituye por el de 2 863,34 EUR.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto al día siguiente de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente
